



**BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LA CONTRATACIÓN Y MEJORA DEL EMPLEO  
DE LA JUVENTUD VIGUESA 2017**

**INDICE**

**BASE 1ª. OBJETO**

**BASE 2ª. PROGRAMAS DE AYUDAS**

**A. PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS  
TEMPORALES EN INDEFINIDOS (PROGRAMA INDEFINIDOS)**

**a.1. Beneficiarios**

**a.2. Requisitos**

**a.3. Tipos y cuantías de la ayuda**

**a.4. Deberes**

**a.5. Alteración de las condiciones de concesión**

**a.6. Solicitud, documentación, lugar y plazo de presentación**

**a.7. Concesión de las ayudas y tramitación del pago**

**B. PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN (PROGRAMA CONTRATACIONES)**

**b.1. Beneficiarios**

**b.2. Requisitos**

**b.3. Tipos y cuantías de la ayuda**

**b.4. Deberes**

**b.5. Alteración de las condiciones de concesión**

**b.6. Solicitud, documentación, lugar y plazo de presentación**

**b.7. Concesión de las ayudas y tramitación del pago**

**BASE 3ª. EXCLUSIÓN E INCOMPATIBILIDADES**

**BASE 4ª. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS, CRITERIOS OBJETIVOS DE  
ADJUDICACIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN**

**BASE 5ª. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, RENUNCIA, NULIDAD Y REINTEGRO. RÉGIMEN DE  
INFRACCIONES Y SANCIONES**

**BASE 6ª. PUBLICIDAD**

**BASE 7ª. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**BASE 8ª. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

**BASE 9ª. DISPOSICIÓN ADICIONAL**

**BASE 10ª. DISPOSICIÓN FINAL**

**ANEXOS**

**ANEXO I. SOLICITUD**

**ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER SOLICITADO NI PERCIBIDO OTRAS AYUDAS**

**ANEXO III. AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR INFORMACIÓN DEL PADRÓN DE LA/S  
PERSONA/S POR LA/S QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

**ANEXO IV. OFERTA DE EMPLEO**

**ANEXO V. RELACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS POR LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

**ANEXO VI. INFORMACIÓN A LA PERSONA TRABAJADORA DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR  
EL AYUNTAMIENTO DE VIGO**



## **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LA CONTRATACIÓN Y MEJORA DEL EMPLEO DE LA JUVENTUD VIGUESA 2017**

### **BASE 1ª. OBJETO**

La presente disposición establece las bases reguladoras y la convocatoria del programa de "AYUDAS A LA CONTRATACIÓN Y MEJORA DEL EMPLEO DE LA JUVENTUD VIGUESA" en el marco de la actuación municipal para el año 2017, con objeto de servir de estímulo al empresariado para la contratación de los/as jóvenes del municipio de Vigo, favorecer el empleo estable y facilitar su primera experiencia laboral que permita mejorar su grado de empleabilidad y aprendizaje en el entorno de la empresa, a través de los siguientes programas de ayudas:

- A) Programa de incentivos para la transformación de contratos temporales en indefinidos (Programa Indefinidos)
- B) Programa de incentivos a la contratación (Programa Contrataciones)

### **BASE 2ª. PROGRAMAS DE AYUDAS**

#### **A) PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS (PROGRAMA INDEFINIDOS)**

##### **a.1. Beneficiarios**

Podrán solicitar estas ayudas entidades y empresas privadas, independientemente de su forma jurídica, distintas de la administración pública y entidades sin ánimo de lucro y comprenderá la transformación en indefinidos de los contratos ya formalizados junto con sus prórrogas, de ser el caso, en cualquiera de las modalidades contractuales vigentes en el período comprendido **desde el 1 de enero hasta el 31 de julio de 2017** realizados a personas trabajadoras menores de 30 años, empadronadas en el municipio de Vigo para prestar servicios en el mismo.

A tales efectos se entenderá que se produce la transformación de un contrato temporal en indefinido en los casos en los que las modalidades de contratación se sucedan sin ruptura de la relación laboral con la empresa, incluidos aquellos supuestos en los que el inicio de la relación laboral indefinida se produzca el día siguiente al de finalización de la vigencia del contrato temporal del que trae causa.

La persona trabajadora por la que se solicita esta ayuda tendrá formalizado un contrato previo no inferior a 3 meses de duración y reunirá la condición de menor de 30 años en la fecha de la transformación de la modalidad de contrato, así como acreditará su empadronamiento en el municipio de Vigo, al menos, desde el 1 de octubre de 2016. La jornada laboral del contrato indefinido que se suscriba tendrá una duración igual o superior a 20 horas semanales.

Las empresas verán incrementada o disminuida la cuantía de la ayuda según las características de la persona a contratar y la duración de la jornada de trabajo, tal y como se especifica en el punto a.3.

##### **a.2. Requisitos**

a.2.1. No podrán obtener la condición de beneficiario/a las empresas, independientemente de su forma jurídica, en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10, apartados 2 y 3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

a.2.2. El/La beneficiario/a no podrá recibir ninguna otra ayuda o subvención por la misma contratación, de cualquier otra entidad pública o privada, estatal o internacional (exceptuando los incentivos en forma de bonificaciones de la Seguridad Social).

a.2.3. Acreditar en el momento de la solicitud la transformación de la contratación temporal en indefinida de personas jóvenes trabajadoras empadronadas en el municipio de Vigo, al menos, desde el 1 de octubre de 2016.

a.2.4. La condición de edad menor de 30 años deberá concurrir en el momento de la transformación del contrato temporal en indefinido.

a.2.5. No se incentivará la transformación de los contratos temporales en indefinidos siempre que transcurriesen más de 24 meses desde su celebración inicial, excepto aquellas modalidades temporales en las que su normativa permita una duración superior a este plazo, computándose todas las modalidades contractuales celebradas sin ruptura de continuidad.

a.2.6. En el caso de transformaciones de contratos temporales a tiempo completo, la jornada del nuevo contrato indefinido será a tiempo completo (excepto las transformaciones de contratos temporales en indefinidos en su



modalidad de fijo-discontinuo, que podrá tener una duración inferior a la jornada a tiempo completo en cómputo anual).

a.2.7. En los supuestos de contratos temporales a tiempo parcial, la jornada del nuevo contrato indefinido deberá ser, como mínimo, igual a la del contrato que se transforma y siempre que tengan una duración mínima igual o superior a 20 horas semanales.

a.2.8. No tener deudas con la Seguridad Social, con la Consejería de Hacienda de la Xunta de Galicia, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con el Ayuntamiento de Vigo, lo cual se acreditará por el procedimiento establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El solicitante será responsable de conocer y, de ser necesario, regularizar su situación para su cumplimiento con las obligaciones tributarias (administraciones estatal, autonómica y local) y con la Seguridad Social y poder optar a esta ayuda.

En cualquier caso, el/la solicitante de esta ayuda autoriza al servicio de Desarrollo Local y Empleo para solicitar y comprobar de oficio los datos y certificados acreditativos necesarios a los departamentos administrativos responsables.

### **a.3. Tipos y cuantías de la ayuda**

<b>TRANSFORMACIÓN DE CONTRATO TEMPORAL EN INDEFINIDO</b>	<b>CUANTÍA<sup>4</sup></b>
Persona trabajadora, menor de 30 años y empadronada en Vigo <sup>1</sup>	2.000,00 €
<b>INCREMENTO POR COLECTIVO<sup>2</sup></b>	
• Mujer	500,00 €
• Víctima de violencia de género <sup>3</sup>	500,00 €
<b>Importe Máximo Total</b>	<b>3.000,00 €</b>

(1) Personas empadronadas en el municipio de Vigo al menos desde el 01/10/2016. La edad menor de 30 años deberá concurrir en el momento de la transformación del contrato temporal en indefinido.

(2) El incremento de la ayuda por colectivo será acumulativo.

(3) Personas que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia, en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, o de víctima de violencia doméstica.

(4) En caso de contratos a tiempo parcial se practicará una reducción proporcional, respecto a la jornada laboral habitual de la actividad de que se trate, del total de la cuantía de la ayuda y tendrán una duración igual o superior a 20 horas semanales.

### **a.4. Deberes**

Serán deberes de las personas y/o empresas beneficiarias de la subvención, además de los previstos en estas bases reguladoras y de los señalados en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los que siguen:

a.4.1. Si es el caso, acreditar la pertenencia de la persona a contratar a alguno de los colectivos especificados en el apartado a.3 para el incremento de la ayuda.

a.4.2. Comunicar al Ayuntamiento de Vigo cualquier modificación de las condiciones que se produzcan a partir de la presentación de la solicitud de la ayuda y de las que se tuvieron en cuenta en el momento de la concesión, así como de sus compromisos y obligaciones.

a.4.3. Mantener la jornada de trabajo de la persona empleada por la que se concedió la subvención. En caso de incremento de dicha jornada, sujeto a lo establecido en la legislación laboral y de acuerdo con los límites establecidos en la base 2ª, apartado a.5 de estas Bases reguladoras y convocatoria, deberá comunicarse la nueva jornada en un plazo de 15 días. Igualmente, en el caso de producirse la sustitución de trabajadores se deberá mantener, por lo menos, la jornada inicialmente pactada para el trabajador o trabajadores sustitutos.

a.4.4. Formalizar el contrato de trabajo por escrito.

a.4.5. Tener en su cuadro de personal a la persona contratada durante el período mínimo de un año desde la transformación de la modalidad del contrato o, de ser al contrario, tener cumplido las condiciones de la base 2ª,



apartado a.5.

a.4.6. Declarar las subvenciones y ayudas concedidas o solicitadas por el mismo concepto procedentes de cualquier otra administración.

a.4.7. El cómputo global del cuadro de personal del empresario beneficiario deberá tener estabilidad o tendencia creciente, salvo causa justificada, por lo menos a lo largo del período que dure el contrato objeto de subvención.

a.4.8. Responder de la veracidad de la información y autenticidad de la documentación aportada.

a.4.9. El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que se lleven a cabo por la Comisión de Valoración a quien corresponderá la comprobación de estas subvenciones y facilitar a esta y a la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas toda la información que reclamen en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

### **a.5. Alteración de las condiciones de concesión**

De ser el caso, se deberá comunicar el cese de la actividad o la modificación de las condiciones que dieron lugar a la concesión de la subvención y, salvo causa justificada a juicio de la Junta de Gobierno Local, dará lugar al reintegro de la subvención en la proporción que le corresponda según la consecución del tiempo del contrato en base a lo dispuesto en el punto a.4.7.

En el supuesto de extinción de la relación laboral de la persona por la que se concedió la subvención, con independencia de la causa, se procederá a la cobertura de su puesto por una nueva persona trabajadora por medio de la transformación de un contrato temporal que estuviese vigente en la fecha de baja de la persona trabajadora sustituida, de no ser esto posible, con una nueva contratación indefinida inicial realizada con una persona desempleada, dentro de los diez días siguientes al cese, que resultará seleccionada entre las candidaturas proporcionadas por el Servicio Público de Empleo y/o por el Servicio de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Vigo, a los que se solicitarán previamente.

En caso de que, desde el Servicio Público de Empleo de Galicia como desde el Servicio de Desarrollo Local y Empleo, no se suministrara persona alguna como candidata para ocupar el puesto de trabajo vacante, se admitirá a la empresa beneficiaria la incorporación de una nueva persona trabajadora con el mismo perfil y características de la persona sustituida por la que se le habría concedido la ayuda, o reintegrar el importe de la subvención proporcional al tiempo en el que la contratación deja de ser efectiva y por la que se le había concedido la ayuda.

La nueva contratación deberá ser comunicada al Servicio de Desarrollo Local y Empleo y no dará lugar, en ningún caso, a una nueva subvención.

De ser el caso, la empresa o entidad beneficiaria dispone de un plazo de diez días que se contará desde la finalización del plazo que tiene para la nueva contratación, para comunicarle al Servicio de Desarrollo Local y Empleo la extinción del contrato y la nueva contratación y deberá acreditar:

- DNI de la persona contratada sustituta.
- Declaración responsable de la causa de la extinción contractual de la persona trabajadora contratada inicialmente.
- Baja de la persona contratada inicialmente.
- Informe de vida laboral completa de la nueva persona trabajadora expedido por la TGSS con fecha posterior al inicio del período de contratación.
- Contrato de trabajo de la nueva persona trabajadora comunicado en la correspondiente Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo.

### **a.6. Solicitud, documentación, lugar y plazo de presentación**

#### **a.6.1. Solicitud y documentación**

Las solicitudes se presentarán, según modelo normalizado (Anexo I) e irán **acompañadas de la documentación siguiente:**

Documentación relativa a la empresa:

- a) Anexo I. Solicitud.
- b) DNI si el solicitante es empresario/a individual, o CIF cuando se trate de personas jurídicas.
- c) En el caso de personas jurídicas, aportar DNI y copia compulsada del poder suficiente o del documento acreditativo para actuar en nombre de la sociedad del/la representante que firma la solicitud.
- d) Alta en el IAE de la empresa que solicita la ayuda o documento equivalente.



e) Acreditar por el procedimiento establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no tener deudas con la Seguridad Social, con la Consejería de Hacienda de la Xunta de Galicia, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con el Ayuntamiento de Vigo.

f) Anexo II. Declaración jurada de no tener solicitada ni recibido ninguna otra ayuda por el mismo concepto de cualquier otra entidad pública o privada.

g) Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización relativo a la empresa solicitante donde conste la relación nominal de todos y todas los/las trabajadores/as que estén en el cuadro de personal de la empresa expedido por la TGSS, con fecha posterior a la transformación del contrato temporal a indefinido para el que se solicita la subvención. Será de aplicación lo establecido en la Orden del 3 de abril de 1995 (BOE núm. 83 del 07.04.1995).

Documentación relativa a cada persona trabajadora por la que se solicita la ayuda:

h) DNI de la persona trabajadora por la cual se solicita la subvención.

i) Copia compulsada del contrato de trabajo (inicial, prórrogas y de transformación de la modalidad de contrato a indefinido) en el modelo que se establezca y registrado en una Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo al amparo del Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, la Orden TAS/770/2003, de 14 de marzo y el Real Decreto 1715/2004, de 23 de julio.

j) Certificado y/o documento acreditativo de la pertenencia de la persona trabajadora a alguno de los colectivos especificados en la base 2ª, apartado a.3. de estas bases y convocatoria.

k) Volante de empadronamiento de la persona trabajadora o se entregará Anexo III con los datos necesarios para su obtención.

Sin embargo, el solicitante se podrá acoger a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PAC), en lo relativo al derecho a no presentar documentos que obren en poder de las administraciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o la dependencia en la que fueron presentados, o, si es el caso, el número de expediente o procedimiento en el que se hicieron valer y cuando no transcurriesen más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle al solicitante o representante su presentación o, en falta de ello, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Si la solicitud no estuviera debidamente cubierta y/o no incluye alguna documentación exigida en esta base a.6, será requerida la persona solicitante para que, en un plazo de 10 días, enmiende las faltas o presente los documentos preceptivos, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se entenderá por desistido, archivándose previa resolución al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de duda sobre la documentación aportada será la Comisión de Valoración la que decida.

#### **a.6.2. Lugar y plazo de presentación**

Las solicitudes según modelo normalizado (Anexo I) y la documentación complementaria se dirigirán a la Concejalía de Empleo, Economía, Industria, Voluntariado y Relaciones con Sindicatos y se presentarán en el Registro General del ayuntamiento o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El **plazo de presentación** de solicitudes y la documentación complementaria correspondiente será a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra que será comunicado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y **hasta el 8 de agosto de 2017**.

#### **a.7. Concesión de las ayudas y tramitación del pago**

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para decidir sobre la concesión o denegación de las ayudas, previo informe de la Comisión de Valoración y Seguimiento.

El plazo para resolver será, como máximo, de **cinco** meses desde la fecha de remate de la presentación de solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo de cinco meses sin que la Junta de Gobierno Local dicte resolución expresa, se entenderá que es desestimada la petición de la ayuda. Esta desestimación presunta podrá ser recurrida en reposición en el plazo de



tres meses más. Transcurrido este último plazo únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vigo, sin perjuicio, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

La resolución del procedimiento **se publicará en el Tablón de Edictos, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo y en su página web [www.vigo.org](http://www.vigo.org)** y se podrá notificar de forma individual en el correo electrónico indicado en la solicitud, en el plazo de diez días desde la resolución de concesión o denegación, según el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Podrá formularse, de forma potestativa, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subvenciones concedidas se remitirán a la BDNS para su publicación con indicación según sea el caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Los/as adjudicatarios/as de las ayudas están obligados en el plazo de **diez días** a contar del siguiente al de la notificación a comunicar a la Concejalía de Empleo, Economía, Industria, Voluntariado y Relaciones con Sindicatos la aceptación o renuncia de las ayudas por escrito, transcurrido el cual sin manifestación expresa se entenderá tácitamente aceptada. Una vez concedidas y notificadas las ayudas se harán efectivas en un pago único, condicionadas a la presentación, de la siguiente **documentación para la justificación de la subvención**, en el plazo señalado:

1. Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización relativo a la empresa solicitante donde conste la relación nominal de todos y todas los/as trabajadores/as que estén en el cuadro de personal de la empresa expedido por la TGSS, con fecha posterior a la concesión de la ayuda. Será de aplicación lo establecido en la Orden de 3 de abril de 1995 (BOE núm. 83 de 07.04.1995).

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar una comunicación individualizada por cada trabajador/a objeto de la subvención en la que constará la colaboración del Ayuntamiento de Vigo en los costes derivados de su contratación, de la cual se remitirá copia firmada por el/la beneficiario/a al servicio de Desarrollo Local y Empleo en el momento de la justificación (Anexo VI).

3. Fotografía del cartel informativo de la subvención colocado en un lugar visible del local. El cartel informativo será subministrado por el Servicio de Desarrollo Local y Empleo y deberá mantenerse expuesto al menos hasta el 31 de marzo de 2018.

El servicio gestor, Concejalía de Empleo, Economía, Industria, Voluntariado y Relaciones con Sindicatos, que tramita la concesión, llevará a cabo la comprobación de la subvención, informando de su adecuada justificación, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

## **B) PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN (PROGRAMA CONTRATACIONES)**

### **b.1. Beneficiarios**

Podrán solicitar estas ayudas empresas privadas, independientemente de su forma jurídica, y entidades distintas de la administración pública y entidades sin ánimo de lucro y comprenderá la contratación por cuenta ajena, de personas trabajadoras menores de 30 años desempleadas inscritas como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo, empadronadas en el municipio de Vigo, para prestar servicios en el mismo, y que accedan a su primer empleo o su experiencia laboral sea inferior a 365 días (según su Vida Laboral).

Esta modalidad comprenderá las contrataciones que se realicen en el período comprendido **desde el 1 de enero hasta el 31 de julio de 2017** que resulten del proceso de selección entre las candidaturas remitidas desde el servicio de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Vigo y desde el servicio Público de Empleo de Galicia (SPEG) a los que, previamente, se les remitirá la correspondiente oferta de empleo.

La persona trabajadora por la que se solicita esta ayuda reunirá la condición de menor de 30 años en la fecha del inicio del contrato por el que se solicita la ayuda, así como acreditará su empadronamiento en el municipio de Vigo, al menos, desde el 1 de octubre de 2016.

Las empresas verán incrementada o disminuida la cuantía de la ayuda según la duración del contrato, las características de la persona a contratar y la duración de la jornada de trabajo no inferior a 20 horas semanales, tal y



como se especifica en el punto b.3.

## **b.2. Requisitos**

b.2.1. No podrán obtener la condición de beneficiario/a las empresas, independientemente de su forma jurídica, en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10, apartados 2 y 3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

b.2.2. El/la beneficiario/a no podrá recibir ninguna otra ayuda o subvención por la misma contratación, de cualquier otra entidad pública o privada, estatal o internacional (exceptuando los incentivos en forma de bonificaciones de la Seguridad Social).

b.2.3. Las personas a contratar por el beneficiario deberán ser menores de 30 años, desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo y, además, estar empadronadas en el municipio de Vigo, cuando menos desde el 1 de octubre de 2016, y que accedan a su primer empleo o que su experiencia laboral previa a la contratación sea inferior a 365 días según su Vida Laboral.

b.2.4. Solicitar las candidaturas para la selección de la/s persona/s trabajadora/s desempleada/s a contratar ante el Servicio de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Vigo y ante la oficina del Servicio Público de Empleo de Galicia (SPEG) mediante la presentación, previo a su contratación, de la correspondiente oferta de empleo.

b.2.5. La condición de edad menor de 30 años de la persona trabajadora por la que se solicita esta ayuda deberá concurrir el día de inicio de la relación laboral objeto de la contratación.

b.2.6. Las personas trabajadoras contratadas en las modalidades de prácticas o para la formación y el aprendizaje no podrán sustituir a otras personas trabajadoras que estuvieran contratadas en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual para ocupar el mismo puesto de trabajo, salvo que aquellas relaciones laborales se extinguieran al alcanzar la duración máxima prevista en la legislación laboral de aplicación. Dicha circunstancia se hará constar mediante declaración responsable suscrita por la empresa solicitante.

b.2.7. No tener deudas con la Seguridad Social, con la Consejería de Hacienda de la Xunta de Galicia, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con el Ayuntamiento de Vigo, lo que se acreditará por el procedimiento establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El solicitante será quien deba conocer y, de ser necesario, regularizar su situación para su cumplimiento con las obligaciones tributarias (administración estatal, autonómica y local) y con la Seguridad Social y poder optar a esta ayuda.

En cualquier caso, el/la solicitante de esta ayuda autoriza al servicio de Desarrollo Local y Empleo para solicitar y comprobar de oficio los datos y certificados acreditativos necesarios a los departamentos administrativos responsables.

## **b.3. Tipos y cuantías de la ayuda**

<b>CONTRATACIONES</b>	<b>CONTRATO 3 MESES</b>	<b>CONTRATO 6 MESES</b>	<b>CONTRATO IGUAL/ SUPERIOR A 9 MESES</b>
Persona desempleada, menor de 30 años y empadronada en Vigo <sup>1</sup>	1.500,00 €	3.000,00 €	4.500,00 €
<b>INCREMENTO POR COLECTIVO<sup>2</sup></b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Primer empleado/a de la empresa</li> <li>• Mujer</li> <li>• Persona con discapacidad<sup>3</sup></li> <li>• Persona perteneciente a colectivo en riesgo o situación de exclusión social<sup>4</sup></li> <li>• Participante de alguno de los programas de la Concejalía.</li> </ul>	200,00 €	400,00 €	500,00 €
Víctima de violencia de género	200,00 €	400,00 €	500,00 €



<b>Importe Máximo Total</b>	<b>1.900,00 €</b>	<b>3.800,00 €</b>	<b>5.500,00 €</b>
-----------------------------	-------------------	-------------------	-------------------

<sup>(1)</sup> Personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo y empadronadas en el municipio de Vigo, al menos, desde el 01/10/2016 y durante la vigencia del contrato objeto de la subvención y que accedan a su primer empleo o su experiencia laboral previa a la contratación sea inferior a 365 días según su Vida Laboral. La edad menor de 30 años deberá concurrir el día de inicio de la relación laboral objeto de la contratación.

<sup>(2)</sup> El incremento de la ayuda por colectivo no será acumulativo, excepto el colectivo de VVD.

<sup>(3)</sup> La acreditación del grado de discapacidad deberá presentarse de forma documental.

<sup>(4)</sup> La pertenencia a los colectivos en riesgo o situación de exclusión social deberá acreditarse de forma documental y dicha consideración integra a los siguientes colectivos:

4.1. Personas perceptoras de la renta de integración social de Galicia o aquellas que no puedan acceder a ella, bien por falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o bien por tener agotado el período máximo de percepción legalmente establecido, o miembros de su unidad familiar en desempleo.

4.2. Personas que participen o participasen en procesos de rehabilitación o reinserción social de drogodependientes debidamente acreditados o autorizados.

4.3. Internos/as de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados/as condicionales o ex-reclusos/as que no tuviesen antes un primer empleo fijo remunerado tras un período de privación de libertad.

4.4. Mujeres procedentes de casas de acogida que presenten problemas adicionales de inserción o reinserción laboral.

4.5. Personas que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia, en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, o de víctima de violencia doméstica.

4.6. Mujeres que abandonaran el ejercicio de la prostitución y se incorporen al mercado laboral y transexuales o en procesos de reasignación sexual.

4.7. Menores internos cuya situación les permita acceder a un empleo, así como los que estén en situación de libertad vigilada y los ex- reclusos/as.

4.8. Jóvenes que estén o estuviesen hasta su mayoría de edad bajo la tutela o guarda de la Administración Autonómica.

4.9. Trabajadores/as inmigrantes que pasen a ser residentes de la comunidad cuyas características condicionen su integración social.

4.10. Emigrantes retornados/as con graves necesidades personales o familiares.

4.11. Personas que formen parte de colectivos o minorías cuyas características puedan condicionar sus posibilidades de integración social.

En los supuestos de contrataciones a tiempo parcial serán subvencionables los contratos a jornada parcial que tengan una duración mínima de 20 horas semanales, con reducción proporcional, respecto a la jornada habitual de la actividad de que se trate, del total de la cuantía de la ayuda. Como caso excepcional y previa justificación, que será evaluada por la Comisión de Valoración, podrán subvencionarse contrataciones con una duración mínima inferior.

#### **b.4. Deberes**

Serán deberes de las personas y/o empresas beneficiarias de la subvención, además de los previstos en estas bases y convocatoria, y de los señalados en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los que siguen:

b.4.1. Si es el caso, acreditar la pertenencia de la persona a contratar a alguno de los colectivos ya especificados en el apartado b.3 para el incremento de la ayuda.

b.4.2. Comunicarle al Ayuntamiento de Vigo cualquier modificación de las condiciones que se produzcan a partir de la presentación de la solicitud de la ayuda y de las que se tuvieron en cuenta en el momento de la concesión, así como de sus compromisos y deberes.

b.4.3. Mantener la jornada de trabajo de la persona empleada por la que se concedió la subvención. En caso de incremento de dicha jornada, con sujeción a lo establecido en la legislación laboral y de acuerdo con los límites establecidos no apartado b.5 de estas Bases reguladoras y la convocatoria, deberá comunicarse la nueva jornada en un plazo de 15 días. Igualmente, en el caso de producirse la sustitución de trabajadores se deberá mantener, por lo menos, la jornada inicialmente pactada para el trabajador o trabajadores sustitutos.

b.4.4. Formalizar el contrato de trabajo por escrito.

b.4.5. En los supuestos de contratos en prácticas, se presentará la titulación de la persona trabajadora en virtud de la



cual se realice dicho contrato o, en su defecto, certificado expedido por el centro educativo en el que conste que se está en disposición de obtener dicha titulación.

b.4.6. Tener en su cuadro de personal a la persona contratada durante el período fijado o, de ser al contrario, tener cumplido las condiciones del apartado b.5.

b.4.7. Declarar las subvenciones y ayudas concedidas o solicitadas por el mismo concepto procedentes de cualquier otra administración.

b.4.8. El cómputo global del cuadro de personal del empresario beneficiario deberá tener estabilidad o tendencia creciente, salvo causa justificada, por lo menos a lo largo del período que dure el contrato objeto de subvención.

b.4.9. Responder de la veracidad de la información y autenticidad de la documentación aportada.

b.4.10. El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que se lleven a cabo por la Comisión de Valoración a quien corresponderá la comprobación de estas subvenciones y facilitar a esta y a Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas toda la información que reclamen en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

### **b.5. Alteración de las condiciones de concesión**

De ser el caso, deberá comunicarse el cese de la actividad o la modificación de las condiciones que dieron lugar a la concesión de la subvención y, salvo causa justificada a juicio de la Junta de Gobierno Local, dará lugar al reintegro de la subvención en la proporción que le corresponda según la consecución del tiempo del contrato.

En el supuesto de extinción de la relación laboral de la persona por la que se concedió la subvención, con independencia de la causa, se procederá a la cobertura de su puesto por una nueva persona trabajadora.

La cobertura del puesto vacante deberá producirse dentro de los diez días siguientes al cese, y por un período de tiempo equivalente al que reste para la finalización del período estipulado inicialmente. En caso contrario, la empresa beneficiaria no podrá percibir la ayuda o procederá a su reintegro.

Para la selección de la nueva persona a contratar podrá incorporar una candidatura procedente del proceso de selección de personal inicial o deberá presentar la correspondiente oferta de empleo ante el servicio Público de Empleo de Galicia (SPEG) y ante el servicio de Desarrollo Local y Empleo.

En caso de que, desde el Servicio Público de Empleo de Galicia como desde el Servicio de Desarrollo Local y Empleo, no se suministrase persona alguna como candidata para ocupar el puesto de trabajo vacante, se admitirá a la empresa beneficiaria la incorporación de una nueva persona trabajadora con el mismo perfil y características de la persona sustituida por la que se le habría concedido la ayuda, o reintegrar el importe de la subvención proporcional al tiempo en el que la contratación deja de ser efectiva y por la que se le había concedido la ayuda.

Si el trabajador contratado causara baja durante la tramitación de la solicitud y con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada del solicitante de la subvención y se archivará su solicitud, sin perjuicio de que pueda presentar una nueva solicitud por la contratación de otra persona trabajadora.

De ser el caso, la empresa o entidad beneficiaria dispone de un plazo de diez días que se contará desde la finalización del plazo que tiene para la nueva contratación, para comunicarle al Servicio de Desarrollo Local y Empleo a extinción del contrato y la nueva contratación y deberá acreditar:

- DNI de la nueva persona trabajadora.
- Declaración responsable de la causa de la extinción contractual de la persona trabajadora contratada inicialmente.
- Baja de la persona trabajadora contratada inicialmente.
- Alta de la nueva persona trabajadora en el régimen general de la Seguridad Social.
- Informe de la vida laboral completa de la nueva persona trabajadora expedido por la TGSS con fecha posterior al inicio del período de contratación.
- Contrato de trabajo de la nueva persona trabajadora comunicado en la correspondiente Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo.

### **b.6. Solicitud, documentación, lugar y plazo de presentación**

#### **b.6.1. Solicitud y documentación**



Las **solicitudes** se presentarán según modelo normalizado (Anexo I) y tendrán que ir **acompañadas de la documentación siguiente**:

- a) Anexo I. Solicitud.
- b) DNI si el solicitante es empresario/a individual, o CIF cuando se trate de personas jurídicas.
- c) En el caso de personas jurídicas, presentar DNI y copia compulsada del poder suficiente o documento acreditativo para actuar en nombre de la sociedad del/la representante que firma la solicitud.
- d) Alta en el IAE de la empresa que solicita la ayuda o documento equivalente.
- e) Acreditar por el procedimiento establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no tener deudas con la Seguridad Social, con la Consejería de Hacienda de la Xunta de Galicia, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con el Ayuntamiento de Vigo.
- f) Anexo II. Declaración jurada de no tener solicitado ni tener percibido, ninguna otra ayuda por el mismo concepto de cualquier otra entidad pública o privada.
- g) Anexo IV. Oferta de empleo para tramitar por el Ayuntamiento de Vigo.
- h) Ficha de la oferta de empleo presentada ante el SPEG.
- i) Anexo V. Relación de personas trabajadoras por las que se solicita subvención.
- j) Volante de empadronamiento de las personas trabajadoras por las que se solicita subvención o aportar Anexo III con los datos necesarios para su obtención.

Sin embargo, el solicitante se podrá acoger a lo establecido en el artículo 53,1,d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PAC), en lo relativo al derecho a no presentar documentos que obren en poder de las administraciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o la dependencia en la que fueron presentados, o, si es el caso, el número de expediente o procedimiento en el que se hicieron valer siempre y cuando no transcurriesen más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle al solicitante o representante su presentación o, en falta de ello, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Si la solicitud no estuviera debidamente cubierta y/o no incluye alguna documentación exigida en esta base b.6, le será requerida a la persona solicitante para que, en un plazo de 10 días, enmiende las faltas o presente los documentos preceptivos, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido, archivándose previa resolución según a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de duda sobre la documentación aportada será la Comisión de Valoración la que decida.

#### **b.6.2 Lugar y plazo de presentación**

Las solicitudes según modelo normalizado (Anexo I) y la documentación complementaria se dirigirán a la Concejalía de Empleo, Economía, Industria, Voluntariado y Relaciones con Sindicatos y se presentarán en el Registro General del ayuntamiento o por cualquiera otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El **plazo de presentación** de solicitudes y documentación complementaria correspondiente será a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra que será comunicado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y **hasta el 8 de agosto de 2017**.

#### **b.7. Concesión de las ayudas y tramitación del pago**

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para decidir sobre la concesión o denegación de las ayudas, previo informe de la Comisión de Valoración y Seguimiento.

El plazo para resolver será, como máximo, de **cinco** meses desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo de cinco meses sin que la Junta de Gobierno Local dicte resolución expresa, se entenderá que es desestimada la petición de la ayuda. Esta desestimación presunta podrá ser recurrida en reposición en el plazo de tres meses más. Trascurrido este último plazo únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante



el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vigo, sin perjuicio, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

La resolución del procedimiento **se publicará en el Tablón de Edictos, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo y en su página web [www.vigo.org](http://www.vigo.org)** y se podrá notificar de forma individual en el correo electrónico indicado en la solicitud, en el plazo de diez días desde la resolución de concesión o denegación, según el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Podrá formularse, de forma potestativa, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subvenciones concedidas se remitirán a la BDNS para su publicación con indicación según el caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Los/as adjudicatarios/as de las ayudas están obligados en el plazo de **diez días** a contar del siguiente al de la notificación a comunicar a la Concejalía de Empleo, Economía, Industria, Voluntariado y Relaciones con Sindicatos la aceptación o renuncia de las ayudas por escrito, transcurrido el cual sin manifestación expresa se entenderá tácitamente aceptada. Una vez concedidas y notificadas las ayudas se harán efectivas en un pago único, condicionadas a la presentación, de la siguiente **documentación para la justificación de la subvención**, en el plazo señalado:

- a) DNI de cada una de las personas trabajadoras objeto de contratación.
- b) Copia compulsada del contrato de trabajo en el modelo que se establezca y registrado en una Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo al amparo del Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, la Orden TAS/770/2003, de 14 de marzo y el Real Decreto 1715/2004, de 23 de julio.
- c) Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización relativo a la empresa solicitante donde conste la relación nominal de todos y todas los/as trabajadores/as que estén en el cuadro de personal de la empresa expedido por la TGSS, con fecha posterior a la concesión de la ayuda. Será de aplicación lo establecido en la Orden de 3 de abril de 1995 (BOE núm. 83 del 07.04.1995).
- d) Informe de la vida laboral completa del/la trabajador/a objeto de la subvención expedido por la TGSS con fecha posterior al inicio del período de contratación. Será de aplicación el establecido en la Orden de 3 de abril de 1995 (BOE núm. 83 del 07.04.1995).
- e) Alta de la nueva persona trabajadora en el régimen general de la Seguridad Social.
- f) Para los contratos en prácticas, titulación del trabajador en virtud de la cual se realice dicho contrato o, en su defecto, certificado expedido por el centro educativo en el que conste que se está en disposición de obtener dicha titulación.
- g) Certificado y/o documento acreditativo de la pertenencia de la persona trabajadora a alguno de los colectivos especificados en el punto b.3 de estas bases y convocatoria.
- h) Las entidades beneficiarias deberán presentar una comunicación individualizada por cada trabajador/a objeto de la subvención en la que constará la colaboración del Ayuntamiento de Vigo en los costes derivados de su contratación, del cual se remitirá copia firmada por el/la beneficiario/a al servicio de Desarrollo Local y Empleo en el momento de la justificación (Anexo VI).
- i) Fotografía del cartel informativo de la subvención colocado en un lugar visible de su local. El cartel informativo será suministrado por el servicio de Desarrollo Local y Empleo y se deberá mantener expuesto al menos hasta el 31 de marzo de 2018.

El servicio gestor, Concejalía de Empleo, Economía, Industria, Voluntariado y Relaciones con Sindicatos, que tramita la concesión, llevará a cabo la comprobación de la subvención, informando de su adecuada justificación, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

### **BASE 3ª. EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES**

Se excluyen de los beneficios establecidos en estas bases las siguientes circunstancias:

- Las relaciones contractuales que se formalicen con los socios que posean más del 33% del capital social en empresas que revistan la forma jurídica de sociedad mercantil, así como las que se suscriban con alguno de los miembros de la Comunidad de bienes o de la sociedad civil solicitante.
- Los contratos realizados con el/la cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado incluido, del/la empresario/a individual, y sus análogas en el caso de parejas de hecho, o de los/as que ocupen cargos de dirección o sean miembros de órganos de administración de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad. No será de aplicación esta exclusión cuando el/la empleador/a sea un trabajador autónomo sin asalariados y contrate un solo familiar menor de 30 años que no conviva en su hogar ni



esté a su cargo.

- Contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada en empresas usuarias.

- Estas ayudas serán incompatibles con otras, que por esos conceptos, puedan otorgar otras entidades públicas o privadas, estatales o internacionales, como medida de fomento del empleo. Aunque serán compatibles, si es el caso, con los incentivos en forma de bonificaciones de la Seguridad Social.

#### **BASE 4ª. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS, CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN**

##### **4.1. Instrucción y tramitación de las ayudas**

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local y la publicación de las presentes bases reguladas en el BOP, en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo ([www.vigo.org](http://www.vigo.org)) y la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo ([www.vigo.org](http://www.vigo.org)). La publicación del extracto enviado a la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia determinará el inicio del plazo para la presentación de solicitudes.

Dado el interés público, económico y social, derivado de las particulares circunstancias económicas y sociales del colectivo de personas trabajadoras desempleadas, destinatarias finales de estas ayudas y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y atendiendo a su carácter singular, estas subvenciones, en cualquiera de sus programas, se otorgarán en el régimen de concurrencia competitiva, sin establecer comparación entre las solicitudes, por lo que la prelación en la concesión de subvenciones será solo temporal, otorgándose según el orden de entrada, siempre que las empresas o entidades beneficiarias reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria y exista crédito presupuestario suficiente.

El Servicio de Desarrollo Local y Empleo de la Concejalía de Empleo, Economía, Industria, Voluntariado y Relación con Sindicatos, será el encargado de la tramitación de las solicitudes y, tras el informe de la Comisión de Valoración, propondrá la concesión o denegación de las ayudas a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para conceder o denegar las ayudas, y su acuerdo será publicado en el Tablón de Edictos, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo, en la página web del Ayuntamiento [www.vigo.org](http://www.vigo.org) y se podrá notificar de forma individual en el correo electrónico indicado en la solicitud. Las subvenciones concedidas se remitirán a la BDNS para su publicación con indicación según el caso, de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

En previsión del artículo 21.4 párrafo 6 de la Ley de Subvenciones de Galicia, el expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que tiene en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a ellas.

##### **4.2. Comisión de Valoración y Seguimiento.**

La Comisión de Valoración y Seguimiento estará compuesta por los siguientes miembros:

- El concejal de Empleo, Economía, Industria, Voluntariado y Relación con Sindicatos o persona en quien delegue que actuará como Presidente.
- El jefe del Servicio de Desarrollo Local y Empleo, que actuará como secretario.
- Un/Una técnico/a del Servicio de Desarrollo Local y Empleo.

La comisión contará con el voto de calidad del concejal, que será resolutive.

El concejal delegado del área resolverá el nombramiento de los titulares y suplentes de la referida comisión.

El personal técnico del Servicio de Desarrollo Local e Empleo podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.

Para las acciones de control, seguimiento e inspección la comisión podrá requerirle a la empresa o entidad beneficiaria la documentación necesaria con el fin de comprobar que se cumplen las condiciones para las que se concedió la



subvención.

#### **4.3. Criterios objetivos de adjudicación**

El procedimiento de concesión de las solicitudes presentadas será en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, sin establecer comparación entre las solicitudes, por lo que la prelación en la concesión de subvenciones será únicamente temporal, otorgándose las subvenciones según la orden de entrada, siempre que las entidades beneficiarias reúnan los requisitos determinados en estas Bases reguladoras y convocatoria y exista crédito presupuestario para ello.

### **BASE 5ª. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, RENUNCIA, NULIDAD Y REINTEGRO. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **a) Pérdida del derecho al cobro**

El incumplimiento por parte del/a beneficiario/la de la subvención de cualquiera de los deberes, requisitos, condiciones y demás circunstancias que produjeron su otorgamiento, la insuficiente justificación, así como la obtención concurrente de otras ayudas compatibles o incompatibles dará lugar, en cada caso, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención, a la reducción de la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora desde el momento de su pago, sin menoscabo de las sanciones, que de ser el caso, resulten exigibles.

#### **b) Renuncia**

El/la beneficiario/a podrá renunciar voluntariamente a la subvención en las condiciones que establece la normativa legal de aplicación.

#### **c) Nulidad, reintegro, infracciones y sanciones**

En cuanto a las causas de nulidad y anulabilidad del acuerdo de concesión de las ayudas y de reintegro de las mismas se estará a lo dispuesto en el artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En particular la percepción de otras ayudas incompatibles con las que son objeto de estas bases dará lugar al reintegro de la ayuda municipal, con los correspondientes intereses de demora desde el momento de su pago, salvo que acredite, durante la tramitación del procedimiento de reintegro, la renuncia y devolución de la ayuda incompatible con la municipal.

En cuanto a las infracciones y sanciones en que puedan incurrir los beneficiarios de estas ayudas y el procedimiento para su imposición se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba su Reglamento en sus preceptos básicos, o en su caso, el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

### **BASE 6ª. PUBLICIDAD**

#### **6.1. Publicidad de la convocatoria y de las bases reguladoras de la concesión de las ayudas**

Las presentes Bases reguladoras y la convocatoria, cuyo contenido responde a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley General de Subvenciones, se publicará conforme a lo establecido en el artículo 20.8 apartados a) y b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicarán, una vez aprobadas, en:

- Las Bases reguladoras en el BOP, en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo ([www.vigo.org](http://www.vigo.org)).
- La Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo ([www.vigo.org](http://www.vigo.org)). La publicación del extracto enviado a la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia determinará el inicio del plazo para la presentación de solicitudes.

Estas bases reguladoras, la convocatoria y sus modelos normalizados para la presentación de solicitudes se facilitarán en la Concejalía de Empleo, Economía, Industria, Voluntariado y Relaciones con Sindicatos (Edificio del Ayuntamiento - 4ª planta), en la página web [www.vigo.org](http://www.vigo.org), y en las dependencias de información del Ayuntamiento de Vigo.



## 6.2. Publicidad de las subvenciones concedidas

Todas las ayudas que se concedan serán publicadas en la página web [www.vigo.org](http://www.vigo.org), en el Tablón de Edictos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo y se podrá notificar, de manera individual, en el correo electrónico indicado en la solicitud.

Las subvenciones concedidas se remitirán a la BDNS para su publicación con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a lo que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

La publicidad de las ayudas que se concedan al amparo de estas bases reguladoras y convocatoria estará sujeta a los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Los trabajadores por cuya contratación se conceda la subvención serán informados de manera expresa, precisa e inequívoca por la Concejalía de Empleo, Economía, Industria, Voluntariado y Relaciones con Sindicatos, en el plazo de tres meses a partir de la recepción de sus datos personales, del tratamiento de los mismos por dicha concejalía, responsable del tratamiento; de la finalidad de su obtención; del empresario que facilitó estos datos; de su derecho a que no se hagan públicos sus datos personales cuando la publicación pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del derecho a su honor, intimidad personal e imagen y de la posibilidad de ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de la información en los términos previstos en la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los mismos derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitar los empresarios solicitantes de las ayudas.

## 6.3. Publicidad de la financiación pública

Las empresas o entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria deberán poner en su local un **cartel**, de forma visible, informativo de su participación en la convocatoria de **"AYUDAS A LA CONTRATACIÓN Y MEJORA DEL EMPLEO DE LA JUVENTUD VIGUESA"** del Ayuntamiento de Vigo. El modelo normalizado del cartel será suministrado por el Servicio de Desarrollo Local y Empleo. Y deberá mantenerse expuesto, al menos, hasta el 31 de marzo de 2018.

### BASE 7ª. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de las entidades solicitantes y los de sus representantes serán incorporados a los ficheros municipales. La finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones, en orden a la conclusión del proceso de subvenciones, por el que su aportación es obligatoria.

Los referidos datos serán tratados y protegidos de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siendo responsable de su tratamiento el Servicio de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Vigo.

### BASE 8ª. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La concesión de estas ayudas se regirá por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó su reglamento, en sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio de Subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por las bases reguladoras que se contienen en la presente convocatoria, por las Bases de Ejecución de los vigentes presupuestos municipales; las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

### BASE 9ª. DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las ayudas que se concedan al amparo de estas bases y convocatoria se harán con cargo a la asignación presupuestaria 2410 470 00 00 denominada Plan de empleo juvenil del vigente presupuesto del año 2017, por un importe total de 100.000,00 € (cien mil euros) que se distribuirán según la modalidad de subvención:

**A) Programa de incentivos para la transformación de contratos temporales en indefinidos (Programa Indefinidos)** con una cuantía de **50.000,00€** (cincuenta mil euros) que se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria 2410 470 00 00 – Plan de empleo juvenil.



**B) Programa de incentivos a la contratación (Programa Contrataciones)** con una cuantía de **50.000,00€** (cincuenta mil euros) que se harán efectivos con cargo a la partida presupuestaria 24110 470 00 00 – Plan de empleo juvenil.

El crédito no liberado en alguno de los programas, podrá ser destinado a incrementar el importe de las ayudas del otro programa a propuesta de la comisión de valoración y seguimiento.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes denegadas por falta de crédito en una convocatoria determinada, no causarán derecho en las siguientes.

#### **BASE 10ª. DISPOSICIÓN FINAL**

El Ayuntamiento de Vigo quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquier otra derivada de las actuaciones a la que están obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.